

el Caso que se huiere. en este estado Mando el
Sr. Regente de esta N. Jurisdiccion. se sube
alas Salas Capitulares para celebrar Junta, y tra-
tar del Particular por que en el dia no ay quien
su ministro lo necesario para el Montanamiento
delo referido Cavallos Padres de lo que hasta aqui
se reservarian. para Detim. del N. Sen. en
un ramo particular. recomendados p. S. M. y
estando en todas Juntas en las Salas Consistoria-
les, D. Lino Man. Can. D. Fr. Co. Xavier Cano.
var, y D. Alonso Man. Vozquez, sin Permiso
del Presidente, y contra su mandato antes de con-
cluirse la Junta, y sin delivexar cosa alguna
sobre un Punto de tanta consecuencia. Contado Don
precio del Acto, y de la N. Jurisdiccion, se volie-
ron de las Salas Consistoriales diciendo no reco-
nocian al Presidente por Persona Legitima p.
autorizar, y presidir la Junta, y por otras yntercedias
suaves que les hizo dho. Sr. Presidente por evitar
Altercados, y inquietudes que nada conducen
al servicio del Rey, y del Publico para que se con-
tabiesen en dhas Salas Consistoriales y para en el
Punto para que entravan citados sin perjuicio
del uso de sus Dros, y de las Protestas que quisie-
sen hacer, no pudo conseguir el que se modera-
sen y aquietasen, ni menos, el que se fuesen de ba-
lirse. Tenete estado Mando dho. Sr. Re-
gente se sacase testimonio de todo lo Acto de,
y ocurrido, y que se le entregue dentro de el dia. y
para que conste, y sobre los efectos que aya de
gax se entienda por Dilig. que firmarian los

